

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago, a 01 octubre de 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante "SERNAMEG", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora (T y P), doña **LAURA ECHEVERRIA CORREA**, cédula nacional de identidad N° 7.316.900-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante "DT", representada por su Director Nacional, don **CHRISTIÁN SERGIO MELIS VALENCIA**, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de colaboración y trabajo conjunto en temas de género y derechos laborales:

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones partes

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del SERNAMEG, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
3. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

4. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
5. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
6. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
7. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el SERNAMEG, en el marco de sus atribuciones, durante el año 2017, coordina los programas MJH, MAE, 4 a 7 y el Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género (BPLEG). Respecto a este último, el Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, trabaja en diferentes estrategias que pueden ser un aporte al trabajo mancomunado que se lleva adelante con la Dirección del Trabajo a nivel nacional. Una de ellas tiene que ver con capacitación a dirigentas y dirigentes sindicales, con la intención de que por su parte, se produzca una apropiación del enfoque de género para incorporarlo al interior de su organización, así como en los procesos de negociación colectiva que éstos lleven adelante.

Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo, y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, del 30 de mayo de 1967), siendo sus principales funciones:

- La fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral previsional.
- Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes, el sentido y alcance de las leyes del trabajo.
- La divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral.
- La supervigilancia y fomento del funcionamiento de los organismos sindicales.
- La realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo.

En este marco funcional, la Misión institucional de la DT es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores/as y empleadores/as, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

Su estructura organizacional se encuentra constituida, en su cabeza por las autoridades máximas del servicio (Director Nacional del Trabajo), encontradas en los gabinetes; para luego desarrollar su quehacer bajo 2 tipos de departamentos, los operativos y los de apoyo. Los departamentos operativos son: Atención de Usuarios; Inspección; Jurídico y Relaciones Laborales.

El Departamento de Relaciones Laborales tiene la misión de promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales. En este marco, sus objetivos estratégicos son:

- Promocionar la organización sindical y la libertad sindical, a través del incremento de capacitación, difusión y atención preferencial a los actores sindicales.

- Incrementar la cobertura y calidad de los sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos y las instancias de diálogo social.
- Asegurar la provisión de condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones propias de la línea (infraestructura, recursos materiales, tiempo de descanso, incentivo, remuneraciones y dotación).

Con ello el Departamento de Relaciones Laborales tiene a su cargo los siguientes productos estratégicos:

- La promoción de la libertad sindical y asistencia técnica: son el conjunto de servicios que presta la institución a los actores laborales a fin que estos puedan ejercer de mejor manera sus derechos laborales y previsionales, individuales y colectivos, especialmente aquellos vinculados al ejercicio pleno de la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho a huelga. Específicamente este considera actividades de: Capacitación; Difusión, Orientación y actuaciones especializadas en derecho colectivo; y Programa de Buenas Prácticas Laborales.
- Sistema de prevención y solución alternativa de conflictos y diálogo social: Son servicios que la institución pone a disposición de los actores laborales para facilitar la solución de conflictos, sean éstos de carácter individual o colectivo y para fomentar el diálogo social y la participación ciudadana. En forma específica estos servicios e instancias son: Conciliación, Mediación, Mesas de Trabajo y CTRU.

El SERNAMEG y la DT, en ejercicio de las funciones que le son propias, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración, para beneficiar a mujeres que participen de los programas y/o servicios antes mencionados, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional y regional, que se constituyan para hacer más efectivo el logro de los acuerdos. Para lo anterior, cada institución nombrará oficialmente a un/a profesional titular que detente tales funciones, así como a un/a profesional subrogante.

SEGUNDO: Objetivo del convenio

Colaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades destinadas a entregar información y difusión sobre derechos laborales a mujeres que participan de los programas liderados por el SERNAMEG y/o la Dirección del Trabajo, así como también, asesorarse mutuamente en las especialidades que son propias de cada institución, con el fin de profundizar en los temas de interés, como equidad de género y derechos laborales, propios de cada uno de los Servicios que suscriben el presente convenio.

TERCERO: Compromisos de la Dirección del Trabajo

- Ejecutar actividades de capacitación y difusión donde pueda incluirse a aquellas mujeres participantes de los programas MJH, MAE, 4 a 7 y BPLEG del SERNAMEG. La planificación de estas actividades dependerá de la carga de trabajo de las Direcciones Regionales de la Dirección del Trabajo, previa coordinación con el Departamento de Relaciones Laborales a través de su Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social.
- Distribución de material de difusión de derechos laborales, en los talleres impartidos por los programas del SERNAMEG, material que será elaborado por la Dirección del Trabajo para dichos fines.
- Capacitar a los equipos técnicos de SERNAMEG del Nivel Central en materia de derechos laborales y derechos fundamentales.

- Coordinar la participación de los equipos regionales en las instancias convocadas por SERNAMEG, en el marco de las Plataformas Multiactor, y en otras acciones realizadas por los programas MAE, MJH, 4 a 7 y BPLEG.
- La DT coordinará, informará e invitará a las/os profesionales del Programa BPLEG de SERNAMEG, cuando se efectúen reuniones con empresas para informarles sobre derecho laboral básico, en el marco de la promoción de servicios institucionales, de manera tal que SERNAMEG pueda informar y hacer difusión sobre las Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género en esa instancia.
- La DT incorporará en las Escuelas Sindicales que realiza en regiones, cuando sea posible y corresponda, a aquellas/os dirigentes/es sindicales que SERNAMEG solicite puedan ser invitadas/os en forma especial.
- La DT gestionará la invitación de profesionales del Área Mujer y Trabajo de SERNAMEG a integrar los CTRU (Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios) en las regiones donde sea factible, para establecer alianzas beneficiosas para ambas instituciones y colaborar en el trabajo común.
- Participar en otras acciones conjuntas con SERNAMEG asociadas a la difusión de derechos laborales, siempre y cuando exista disponibilidad horaria y presupuestaria para ello.

CUARTO: Compromisos del SERNAMEG

- Coordinar nacional y regionalmente la inclusión de los talleres de derechos laborales que realiza la DT, en el marco de los Talleres de Formación para el Trabajo, que desarrollan los ejecutores de los programas MAE, MJH, 4 a 7 y BPLEG.
- Participar en los procesos de coordinación regional para la definición temporal y territorial de los talleres a realizar.
- Coordinar las instancias intersectoriales, a nivel nacional y regional, que se constituyan en el marco de la ejecución de los programas MJH, MAE, 4 a 7 y BPLEG, de manera de articular la oferta pública considerando los tiempos y necesidades de las trabajadoras jefas de hogar.
- Asesorar a la DT, en temas relacionados con el trabajo femenino, jefatura de hogar femenina, género y pobreza.
- Participar en reuniones técnicas de monitoreo en conjunto con la DT, para el seguimiento de las acciones estipuladas en este convenio y su plan de trabajo específico.
- Participar en otras acciones conjuntas con la DT para la difusión de derechos laborales, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.
- Convocar a la DT a participar de las instancias de trabajo regionales, que se desarrollen en el marco de la implementación de las Plataformas de Acción Multiactor para la Equidad de Género.
- Colaborar en la ejecución de Módulos de Género en las Escuelas Sindicales que ofrece la DT en las regiones.
- Capacitar a los equipos técnicos de la DT del Nivel Central y regional en materia de Género.
- Invitar a la DT cuando se realicen Seminarios con empresas públicas y privadas, para que puedan informar sobre derechos laborales y productos del Servicio.

DECIMO: Personerías

La personería de doña **Laura Elena Echeverría Correa, Directora (TyP)** del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, para actuar en representación del **SERNAMEG**, consta en Decreto N° 008, de fecha 15 de junio, del 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto, la personería del Director del Trabajo, don **Christian Melis Valencia**, consta en el Decreto Supremo N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone su nombramiento.

Siendo conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



LAURA ECHEVERRÍA CORREA

DIRECTORA (TyP)

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO**



CHRISTIAN MELIS VALENCIA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A handwritten signature in black ink, followed by the date '14/10/2017' written vertically.



MSC/MS/CB/JHC

Proy. 130150

247.083

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIRECCION DEL TRABAJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0002

Santiago, 02 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 01 de octubre de 2017 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebró un Convenio de Colaboración con la Dirección del Trabajo, con el objeto de colaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades destinadas a entregar información y difusión sobre derechos laborales a mujeres que participan de los programas liderados por el SERNAMEG y/o la Dirección del Trabajo, así como también, asesorarse mutuamente en las especialidades que son propias de cada institución, con el fin de profundizar en los temas de interés, como equidad de género y derechos laborales, propios de cada uno de los Servicios que suscriben el presente convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección del Trabajo, de fecha 01 de octubre de 2017, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE COLABORACIÓN / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Santiago, a 01 octubre de 2017 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante "SERNAMEG", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora (T y P), doña **LAURA ECHEVERRIA CORREA**, cédula nacional de identidad N° 7.316.900-3, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, en adelante "DT", representada por su Director Nacional, don **CHRISTIÁN SERGIO MELIS VALENCIA**, cédula nacional de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de colaboración y trabajo conjunto en temas de género y derechos laborales:

PRIMERO: Antecedentes de las Instituciones partes

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SERNAMEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Entre las principales funciones del SERNAMEG, se encuentran las siguientes:

1. Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.
2. Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
3. Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.
4. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.
5. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.
6. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.
7. Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Que, el SERNAMEG, en el marco de sus atribuciones, durante el año 2017, coordina los programas MJH, MAE, 4 a 7 y el Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Equidad de Género (BPLEG). Respecto a este último, el Área Mujer y Trabajo del SERNAMEG, trabaja en diferentes estrategias que pueden ser un aporte al trabajo mancomunado que se lleva adelante con la Dirección del Trabajo a nivel nacional. Una de ellas tiene que ver con capacitación a dirigentas y dirigentes sindicales, con la intención de que por su parte, se produzca una apropiación del enfoque de género para incorporarlo al interior de su organización, así como en los procesos de negociación colectiva que éstos lleven adelante.

Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del

Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con el cual se vincula a través de la Subsecretaría del Trabajo, y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, del 30 de mayo de 1967), siendo sus principales funciones:

- La fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral previsional.
- Fijar de oficio o a petición de parte por medio de dictámenes, el sentido y alcance de las leyes del trabajo.
- La divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral.
- La supervigilancia y fomento del funcionamiento de los organismos sindicales.
- La realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo.

En este marco funcional, la Misión institucional de la DT es velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional, de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores/as y empleadores/as, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

Su estructura organizacional se encuentra constituida, en su cabeza por las autoridades máximas del servicio (Director Nacional del Trabajo), encontradas en los gabinetes; para luego desarrollar su quehacer bajo 2 tipos de departamentos, los operativos y los de apoyo. Los departamentos operativos son: Atención de Usuarios; Inspección; Jurídico y Relaciones Laborales.

El Departamento de Relaciones Laborales tiene la misión de promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales. En este marco, sus objetivos estratégicos son:

- Promocionar la organización sindical y la libertad sindical, a través del incremento de capacitación, difusión y atención preferencial a los actores sindicales.
- Incrementar la cobertura y calidad de los sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos y las instancias de diálogo social.
- Asegurar la provisión de condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones propias de la línea (infraestructura, recursos materiales, tiempo de descanso, incentivo, remuneraciones y dotación).

Con ello el Departamento de Relaciones Laborales tiene a su cargo los siguientes productos estratégicos:

- La promoción de la libertad sindical y asistencia técnica: son el conjunto de servicios que presta la institución a los actores laborales a fin que estos puedan ejercer de mejor manera sus derechos laborales y previsionales, individuales y colectivos, especialmente aquellos vinculados al ejercicio pleno de la libertad sindical, la negociación colectiva y el derecho a huelga. Específicamente este considera actividades de: Capacitación; Difusión, Orientación y actuaciones especializadas en derecho colectivo; y Programa de Buenas Prácticas Laborales.
- Sistema de prevención y solución alternativa de conflictos y diálogo social: Son servicios que la institución pone a disposición de los actores laborales para facilitar la solución de conflictos, sean éstos de carácter individual o colectivo y para fomentar el diálogo social y la participación ciudadana. En forma específica estos servicios e instancias son: Conciliación, Mediación, Mesas de Trabajo y CTRU.

El SERNAMEG y la DT, en ejercicio de las funciones que le son propias, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración, para beneficiar a mujeres que participen de los programas y/o servicios antes mencionados, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional y regional, que se constituyan para hacer más efectivo el logro de los acuerdos. Para lo anterior,

cada institución nombrará oficialmente a un/a profesional titular que detente tales funciones, así como a un/a profesional subrogante.

SEGUNDO: Objetivo del convenio

Colaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades destinadas a entregar información y difusión sobre derechos laborales a mujeres que participan de los programas liderados por el SERNAMEG y/o la Dirección del Trabajo, así como también, asesorarse mutuamente en las especialidades que son propias de cada institución, con el fin de profundizar en los temas de interés, como equidad de género y derechos laborales, propios de cada uno de los Servicios que suscriben el presente convenio.

TERCERO: Compromisos de la Dirección del Trabajo

- Ejecutar actividades de capacitación y difusión donde pueda incluirse a aquellas mujeres participantes de los programas MJH, MAE, 4 a 7 y BPLEG del SERNAMEG. La planificación de estas actividades dependerá de la carga de trabajo de las Direcciones Regionales de la Dirección del Trabajo, previa coordinación con el Departamento de Relaciones Laborales a través de su Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social.
- Distribución de material de difusión de derechos laborales, en los talleres impartidos por los programas del SERNAMEG, material que será elaborado por la Dirección del Trabajo para dichos fines.
- Capacitar a los equipos técnicos de SERNAMEG del Nivel Central en materia de derechos laborales y derechos fundamentales.
- Coordinar la participación de los equipos regionales en las instancias convocadas por SERNAMEG, en el marco de las Plataformas Multiactor, y en otras acciones realizadas por los programas MAE, MJH, 4 a 7 y BPLEG.
- La DT coordinará, informará e invitará a las/os profesionales del Programa BPLEG de SERNAMEG, cuando se efectúen reuniones con empresas para informarles sobre derecho laboral básico, en el marco de la promoción de servicios institucionales, de manera tal que SERNAMEG pueda informar y hacer difusión sobre las Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género en esa instancia.
- La DT incorporará en las Escuelas Sindicales que realiza en regiones, cuando sea posible y corresponda, a aquellas/os dirigentas/es sindicales que SERNAMEG solicite puedan ser invitadas/os en forma especial.
- La DT gestionará la invitación de profesionales del Área Mujer y Trabajo de SERNAMEG a integrar los CTRU (Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios) en las regiones donde sea factible, para establecer alianzas beneficiosas para ambas instituciones y colaborar en el trabajo común.
- Participar en otras acciones conjuntas con SERNAMEG asociadas a la difusión de derechos laborales, siempre y cuando exista disponibilidad horaria y presupuestaria para ello.

CUARTO: Compromisos del SERNAMEG

- Coordinar nacional y regionalmente la inclusión de los talleres de derechos laborales que realiza la DT, en el marco de los Talleres de Formación para el Trabajo, que desarrollan los ejecutores de los programas MAE, MJH, 4 a 7 y BPLEG.
- Participar en los procesos de coordinación regional para la definición temporal y territorial de los talleres a realizar.
- Coordinar las instancias intersectoriales, a nivel nacional y regional, que se constituyan en el marco de la ejecución de los programas MJH, MAE, 4 a 7 y BPLEG, de manera de articular la oferta pública considerando los tiempos y necesidades de las trabajadoras jefas de hogar.

- Asesorar a la DT, en temas relacionados con el trabajo femenino, jefatura de hogar femenina, género y pobreza.
- Participar en reuniones técnicas de monitoreo en conjunto con la DT, para el seguimiento de las acciones estipuladas en este convenio y su plan de trabajo específico.
- Participar en otras acciones conjuntas con la DT para la difusión de derechos laborales, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.
- Convocar a la DT a participar de las instancias de trabajo regionales, que se desarrollen en el marco de la implementación de las Plataformas de Acción Multiactor para la Equidad de Género.
- Colaborar en la ejecución de Módulos de Género en las Escuelas Sindicales que ofrece la DT en las regiones.
- Capacitar a los equipos técnicos de la DT del Nivel Central y regional en materia de Género.
- Invitar a la DT cuando se realicen Seminarios con empresas públicas y privadas, para que puedan informar sobre derechos laborales y productos del Servicio.
- Compartir con la DT el acceso a un E-Learning sobre Género y BPLEG que está en proceso de diseño por SERNAMEG.

QUINTO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio la ejercerá la Dirección del Trabajo a través de su Jefa/e de Departamento de Relaciones Laborales o de la persona que ésta/e designe.

Por su parte, la contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAMEG a través de la Jefa/e del Área Mujer y Trabajo, o de la persona que ésta/e designe.

SEXTO: Acuerdo Operativo

Las partes asimismo, se comprometen a realizar las acciones necesarias para supervisar el adecuado y oportuno cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, mediante la creación de un Plan de Trabajo específico que será definido de común acuerdo dentro de los primeros 30 días hábiles de vigencia del presente convenio. Además, SERNAMEG y la DT se comprometen a participar de las instancias de coordinación intersectorial a nivel nacional y regional que se constituyan en el marco de la implementación de los programas del área Mujer y Trabajo de SERNAMEG, en la medida que su presupuesto lo permita.

En el marco del monitoreo, ambas instituciones garantizarán el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

SEPTIMO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia bianual. Se podrá prorrogar por períodos de dos años, en forma sucesiva a través del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando cuente con validación de conformidad técnica de ambas partes.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada, en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos 90 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende terminar el convenio.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios del presente convenio.



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y DIÁLOGO SOCIAL

NC-45

ORD. N° 5604 / 2016

ANT: Convenio SernameG - DT

MAT: Se envían ejemplares para firma.

SANTIAGO,

17 NOV 2017

- DE : JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
- A : SRA. DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
(HUERFANOS 1219, SANTIAGO CENTRO)

Junto con saludarle, y de acuerdo al trabajo conjunto que hemos estado levantando entre instituciones, con el objetivo de colaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente actividades destinadas a entregar información y difusión sobre los derechos laborales a mujeres que participan de los programas liderados por el SERNAMEG y/o la Dirección del Trabajo, así como también, asesorarse mutuamente en las especialidades que son propias a cada institución, con el fin de profundizar en los temas de interés, como equidad de género y derechos laborales, propios de cada uno de los Servicios que suscriben este convenio, se envían 4 ejemplares firmados del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección del Trabajo, para su aprobación y firma del documento. Una vez efectuada la firma, por favor, remitir a la Dirección del Trabajo dos de los 4 ejemplares del documento.

Saluda Atentamente a Ud.,

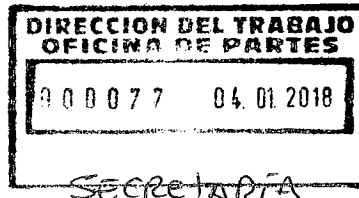


[Handwritten Signature]
WENDOLING SILVA REYES
JEFA DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DEL TRABAJO


WSR/CBE/cbn

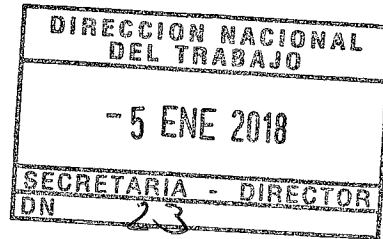
Distribución

SernameG, Huérfanos 1219, Santiago Centro
Departamento de Relaciones Laborales
Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social



**SANTIAGO, enero 03 de 2018.
N° 01.**

**Señor
Christián Sergio Melis Valencia
Director Nacional
DIRECCIÓN DEL TRABAJO
Agustinas N° 1253
SANTIAGO**



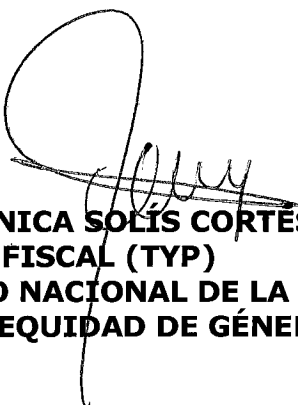

De mi consideración:

A través de la presente se adjunta en original, dos ejemplares del Convenio de Colaboración, con fecha 1 de octubre del 2017, celebrado entre este Servicio y la Entidad que usted representa.

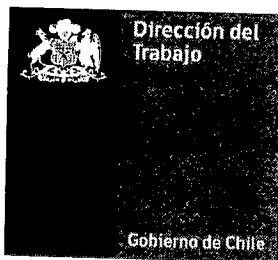
Asimismo, remito copia de la Resolución Exenta N° 0002 del 02 de enero de 2017, que "Aprueba convenio de Colaboración entre el SemamEG y la Dirección del Trabajo".

Dicha documentación se encuentra totalmente tramitada y corresponde a la que debe quedar en su poder.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**MÓNICA SOLÍS CORTÉS
FISCAL (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

ach.
Incl. : Lo citado.
cc. : Fiscalía.



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO Y DIRECCIÓN DEL
TRABAJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0057

SANTIAGO,

18 ENE 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2) Las facultades conferidas en los artículos 5 letras c) y f) del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

3) El Decreto Supremo N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa a don Christian Melis Valencia, Director del Trabajo.

4) La Resolución N° 1600, de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme al artículo 1 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, corresponde a la Dirección del Trabajo la divulgación de los principios técnicos y sociales de la legislación laboral y la realización de toda acción tendiente a prevenir y resolver los conflictos del trabajo que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores/as y empleadores/as, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales

2) Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.820, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

3) Que el SERNAMEG y la Dirección del Trabajo, en ejercicio de las funciones que le son propias, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración, para beneficiar a mujeres que participen de los programas y/o servicios antes mencionados, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para asegurar el adecuado y oportuno seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y participar de las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional y regional, que se constituyan para hacer más efectivo el logro de los acuerdos.

4) Que en razón de lo anterior, con fecha 01 de octubre de 2017 se ha celebrado entre SERNAMEG y la Dirección del Trabajo, un Convenio de Colaboración, el cual se formaliza mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el SERNAMEG y la Dirección del Trabajo, suscrito con fecha 01 de octubre de 2017, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta y se entiende formar parte de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

[Handwritten initials]
WSR/CBE/cbn

Distribución:

- Sr. Director del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Departamento de Relaciones Laborales
- Unidad de Asistencia Técnica y Diálogo Social
- Oficina de Partes